

ASUNTO: ORDEN DE PAGO

CD. VALLES S.L.P. A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

C.P. LAURA PATRICIA GONZALEZ ALVARADO  
TESORERA MUNICIPAL  
PRESENTE.

**SECCION DECIMA NOVENA ART. 38 FRACCION IV, INCISO B DE LA LEY DE  
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

DONDE ESPECIFICA POR EL DERECHO DE IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS  
O ACTIVIDADES CUYA EVALUACION CORRESPONDA AL MUNICIPIO, SE COBRARA  
CONFORME A LOS CONCEPTOS:

POR EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCION DEL INFORME PREVENTIVO.  
EL QUE SUSCRIBE C.FERNANDO DOMINGUEZ CORDOVA DIRECTOR DE ECOLOGÍA  
MUNICIPAL. AUTORIZA QUE SE COBRE EL EQUIVALENTE A 100 UMAS COMO PAGO  
POR CONSTANCIA DE RESOLUCION DE INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO  
AMBIENTAL OTORGADO A EDIFICACION Y PROMOCION INMOBILIARIA DE LA  
HUASTECA S.A. de C.V., ~~EN DOMINIO CALLE TAMUINO VALLES~~, COLONIA  
~~VALLES~~, CIUDAD VALLES, S.L.P EN LA PARA PROYECTO FRACCIONAMIENTO  
"MONTEBELLO" CON DOMICILIO EN CALLE ~~MEDICINA AL FRACCIONAMIENTO~~  
~~VALLES~~, EN CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA QUE SE ENCUENTRA  
ESTABLECIDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN  
LUIS POTOSI, ARTICULO 38.

AGRADECIENDO SUS FINAS ATENCIONES, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

  
*F. Cordova*  
**ECOLOGÍA  
MUNICIPAL**  
FERNANDO DOMINGUEZ CORDOVA  
DIRECTOR DE ECOLOGIA MUNICIPAL  
2018-2021  
CIUDAD VALLES S.L.P.

c.c.p. archivo



**DIRECCION DE ECOLOGIA**



**ECOLOGÍA**  
AYUNTAMIENTO DE VALLES S.L.P. 2018 - 2021

208

# DICTÁMEN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL DE CD. VALLES S.L.P.

Artículo 119 de la ley ambiental del estado de San Luis Potosí que establece que la autoridad municipal expedirá las autorizaciones de impacto ambiental en los siguientes casos:

1. Fraccionamientos habitacionales que pretendan ubicarse dentro del centro de la población cuando este se encuentre determinado por el respectivo plan de desarrollo urbano o Centro de población estratégico o municipal; a falta de este, la evaluación de los mismos corresponderá a la SEGAM, conforme a lo previsto en la fracción XXXIV del Artículo 7° de la citada ley.

En atención a la solicitud de Manifiesto de Impacto Ambiental, para el proyecto "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MONTEBELLO" UBICADO AL SURESTE DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI SOBRE ~~CALLE MEDICINA AL FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO~~, EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, CON SUPERFICIE A DESARROLLAR DEL ORDEN DE 90,000.00m<sup>2</sup>"

## CONSIDERANDO

- I. Que se recibió para su evaluación y dictaminación por esta Dirección de Ecología, el estudio preventivo manifiesto de impacto ambiental para "REALIZAR EN EL "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MONTEBELLO" UBICADO AL SURESTE DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI SOBRE ~~CALLE MEDICINA AL FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO~~, EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, CON SUPERFICIE A DESARROLLAR DEL ORDEN DE 90,000.00m<sup>2</sup>", promovido por EDIFICACION Y PROMOCION INMOBILIARIA DE LA HUASTECA S.A DE C. V.
- II. Que se realizó una visita técnica para comprobación de la información del estudio preventivo de impacto ambiental al predio.
- III. Que una vez realizada la visita técnica por parte del personal de esta dirección al lugar para definir el tipo de impactos presentes en el predio sujeto al proyecto se verificó que existe congruencia entre lo manifestado en el estudio preventivo de impacto ambiental para el



**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**

*Handwritten signature and date:*  
18/10/20  
10:23



**ECOLOGÍA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

209

proyecto "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MONTEBELLO" UBICADO AL SURESTE DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI SOBRE ~~CALLE MEDICINA AL FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO~~, EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, CON SUPERFICIE A DESARROLLAR DEL ORDEN DE 90,000.00m<sup>2</sup>" Promovido por EDIFICACION Y PROMOCION INMOBILIARIA DE LA HUASTECA S.A DE C. V.--- y con fundamento en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 del reglamento de ecología municipal de Cd. Valles, Esta dirección dictamina **FAVORABLE Y CONDICIONADO** debiéndose sujetar los siguientes:

### TERMINOS

**PRIMERO**.- La presente resolución tiene una vigencia de 12 (doce) meses para la ejecución de las actividades descritas en el proyecto "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MONTEBELLO" UBICADO AL SURESTE DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI SOBRE ~~CALLE MEDICINA AL FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO~~, EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, CON SUPERFICIE A DESARROLLAR DEL ORDEN DE 90,000.00m<sup>2</sup>" Quedando bajo la responsabilidad del promovente el cumplimiento de lo establecido en la presente actividad de aprovechamiento, debiendo solicitar con anticipación a esta dependencia en el refrendo de la misma en caso de que los plazos señalados tengan que ser rebasados.

**SEGUNDO**.- la modificación de cualquiera de las obras o actividades descritas y autorizadas por la presente resolución deberán ser informadas por escrito con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución anexando planos en los que se describan las modificaciones a realizar, con el objeto de ser autorizadas o sujetas a un nuevo procedimiento en materia de impacto ambiental.

**TERCERO**.- La presente resolución autoriza continuar con las actividades y operación "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MONTEBELLO" UBICADO AL SURESTE DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI ~~CALLE MEDICINA AL FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI~~ CON SUPERFICIE A DESARROLLAR DEL ORDEN DE 90,000.00m<sup>2</sup>" Ubicados en el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. debiendo el promovente, ponerse al corriente con las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que para la ejecución este proyecto requerirá obtener de otras dependencias u organismos del gobierno federal estatal o municipal.



**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**

JUÁREZ ESQ. CON BULEVARD S/N | CD. VALLES, S.L.P.  
Tel. (481) 381 13 93



**ECOLOGÍA**  
AYUNTAMIENTO CIUDAD VALLES 2018-2021

20

**CUARTO.-** Queda bajo la responsabilidad del promovente del proyecto la mitigación, compensación y restauración de los impactos ambientales imputables al proyecto evaluado, **PREVISTOS O NO** en la presente resolución y que pudieran presentarse posteriores a esta presentación en la ejecución u operación del mismo.

**QUINTO.-** Además se le señala que deberá obtener el permiso correspondiente ante esta dirección, del derribo del arbolado de las especies existentes en el predio, así mismo cumplir con las medidas de mitigación señaladas tanto en dicha autorización como en el informe preventivo del MIA evaluado, si por alguna razón existe tal obstrucción de la vegetación es necesario solicitar el permiso y/o autorización.

### CONDICIONANTES

#### 1. GENERALES

- 1.1 Queda prohibida la quema de cualquier residuo sólido líquido considerando los generados por la limpieza del terreno de conformidad a lo establecido en el art. 97 y 68 de la Ley de Ecología del Municipio de Cd. Valles, S.L.P.
- 1.2 Se prohíbe rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido generado por fuentes fijas y móviles de conformidad con lo establecido con las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-080-SEMARNAT-1994 Y NOM-081-SEMARNAT-1994.**
- 1.3 Queda prohibida la descarga o filtración de aguas residuales a causas, cuerpos de agua o al subsuelo.

#### 2. DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION

- 2.1 Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo generado por las actividades derivadas en los predios o lotes colindantes al área de proyecto o la vía pública.
- 2.2 Queda prohibida la captura, y destrucción de madrigueras así como la cacería de la fauna silvestre teniendo la obligación de denunciar a toda persona que infrinja el contenido de esta cláusula ante la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA).
- 2.3 Deberá cumplir con lo establecido en el estudio de informe preventivo de Impacto Ambiental del proyecto **"FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MONTEBELLO" UBICADO AL SURESTE DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI SOBRE ~~FRACCIONAMIENTO AL FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO, EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, CON SUPERFICIE A DESARROLLAR DEL ORDEN DE 90,000.00m<sup>2</sup>~~**". Relacionado con las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados.
- 2.4 Deberá hacerse responsable del mantenimiento del arbolado reforestado tanto en el interior



**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**

JUÁREZ ESQ. CON BULEVARD S/N | CD. VALLES, S.L.P.  
Tel. (481) 381 13 93



**ECOLOGÍA**

AYUNTAMIENTO JUÁREZ 2018 - 2021

205

del predio como en los sitios señalados en la manifestación de impacto, con el objeto de mantener la supervivencia.

**SEXTO.** -Se deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del estudio del impacto ambiental, así como de la presente autorización, para efecto de presentarla a la autoridad competente que así lo requiera.

Sin otro particular se extiende la presente a los 18 días del mes de noviembre del año 2020, quedo a su distinguida consideración.



ATENTAMENTE **ECOLOGÍA MUNICIPAL**

FERNANDO DOMINGUEZ CORDOVA-2021  
DIRECTOR DE ECOLOGÍA VALLES, S.L.P.



**DIRECCION DE ECOLOGIA**

JUÁREZ ESQ. CON BULEVARD S/N | CD. VALLES, S.L.P.  
Tel. (481) 381 13 93